ADENDA Nº 02 - CONTRATO Nº 108/2013 – CELEBRADO CON LA FIRMA "SOLUMEDIC S.A."
L.C.O. Nº 04/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS MEDICOS"
"INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL" - I.D Nº 258.574

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultado a suscribir el presente Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 203/14 de fecha 31 de Marzo de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **"SOLUMEDIC S.A."**, domiciliada en Dr. Luis Morquio Nº 447 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sra. Diana María González** , con Cédula de Identidad Nº 1.842.103, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS MEDICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Que, a través del Memorando S2 D.G.O.C. Nº 210/14 de fecha 21 de Abril de 2014, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2 realiza los pedidos de revisión y rectificación del Contrato Nº108/2013 para la suscripción de la Adenda Nº 2 al contrato.----------

Que, los pedidos se realizan dentro del plazo de doce meses posteriores a la firma de contratos, en concordancia con lo estipulado por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.----------

Que, a través del Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. Nº 167, de fecha 21 de Mayo de 2014, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. se expidió favorablemente.----------

Que, por Resolución D.G.O.C. Nº 313, de fecha 21 de mayo del 2014, se aprueba la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 108/13 celebrado con la firma **"SOLUMEDIC S.A."**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº04/2013 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos, para el **"INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL" - I.D Nº 258.574** ----------

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula N° 9 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado de la siguiente manera:

9- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACIÓN
En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____días del mes de_____de 2014.----------

23

Sra. Diana María González
CONTRATISTA

SR. SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN
CONTRATANTE

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

12669
S2

Resolución D.G.O.C. Nº 313 /2.014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 106/13, N° 107/13, N°108/13 Y N° 109/13 DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/13 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS ID N° 258.574

Asunción, 21 de mayo de 2.014.-

VISTO:

El pedido de rectificación de la Cláusula N° 9 de los contratos N° 106/13, N° 107/13, N°108/13 Y N° 109/13 fue remitido. a través del *MEMORÁNDUM SUB UOC N° 210/2014 en el marco de LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/13 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS ID N° 258.574*

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora a través de la NOTA DA IMT N° 61/014 suscrita por la LIC. JULIA GUIRLAND DE CÁCERES, Directora Administrativa del Instituto de Medicina Tropical, ha solicitado la revisión y rectificación de los Contratos:

N° 106/2013 DISTRIBUIDORA YPACARAI SA

N° 107/2013 IMESE SA

N° 108/13 SOLUMEDIC SA

N° 109/13 EXIMPAR SA que corresponden a la LCO N° 04/13 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS" ID N° 258.574, específicamente a lo que refiere en el punto 9 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En este punto del contrato se visualiza que en el segundo párrafo "pago de anticipo", y que de acuerdo al Contrato proforma que se encuentra insertada en el PBC (Sección v) y en el punto 15.1 CGC (Condiciones Generales del Contrato) del citado llamado no contempla el pago del mismo

Que, el pedido obedece a Cláusula N° 9 considerando que en el PBC no se estipulo la entrega de ANTICIPO ALGUNO (CGC 15.1).

Resolución D.G.O.C. Nº 313 /2.014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 106/13, N° 107/13, N°108/13 Y N° 109/13 DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N| 04/13 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS ID N° 258.574

Que, la modificación requerida sólo se refiere a la modificación de la Cláusula N° 9 sin modificaciones de costo alguno

Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".-

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la modificación de la Cláusula N° 9.-

En base a observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en lo Dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03"

Abog. Montserrat Cardozo Orrego
Asesora
Asesoría Jurídica - D. G. O. C.
M. S. P. y B. S.

S.B./M.C

Resolución D.G.O.C. Nº 343 /2.014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 106/13, N° 107/13, N°108/13 Y N° 109/13 DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N| 04/13 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS ID N° 258.574

Que, la Asesoría Jurídica de la D.O.C., se expidió favorablemente a través del Dictamen AJ DOC N° 161 DE FECHA 21 de mayo de 2014

Que, el Art 12° de la Resolución SG N° 29/13 de fecha 21 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS" autoriza al Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, y

Contratos y Adendas hasta tanto se aprueben los nuevos procedimientos administrativos de Resolución Ministerial

POR TANTO, y de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

El DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Articulo 1° APROBAR LA ADENDA de Los contratos N° 106/13, N° 107/13, N°108/13 Y N° 109/13 DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N| 04/13 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS ID N° 258.574 a fin de modificar Cláusula N° 9 considerando que en el PBC no se estipulo la entrega de ANTICIPO ALGUNO (CGC 15.1). quedando establecido de la siguiente forma:

CLAUSULA 9: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La garantía para el fiel cumplimento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato

Abog. Montserrat Cardozo Orrego
Asesora
Asesoria Juridica - D. G. O. C.
M. S. P. y B. S.

S.B./M.C

Resolución D.G.O.C. Nº 313 /2.014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 106/13, N° 107/13, N°108/13 Y N° 109/13 DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N| 04/13 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS ID N° 258.574

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas de los mencionados Contratos no modificadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Articulo 3° Autorizar al Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones a suscribir la presente adenda

Articulo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES